



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Ley N° 7876

Expte. N° 91- 34.218/14

Sancionado el día 28/05/15.

Publicada en el Boletín Oficial N° 19.569 del día 29 de Junio de 2015.

DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION INMUEBLE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE METAN, DPTO METAN. DESTINO CONSTRUCCION EDIFICIO ESCOLAR Y CENTRO DE SALUD.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de 1 ha del inmueble identificado como Matrícula N° 9.934, ubicado en la ciudad de San José de Metan, departamento Metan, que será destinado a la construcción de un edificio escolar y un centro de salud.

Art. 2°.- La superficie a expropiarse tiene la forma y dimensiones expresadas en el plano de mensura y desmembramiento que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por sí o por terceros, la mensura y desmembramiento del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

Lapad- López Mirau-Godoy- Barrios

DECRETO N° 2104

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7876, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Salta 22 de Junio de 2015

DECRETO N° 2184

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Expediente N° 91-34218/14 Prexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7876, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Simón Padrós